



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 03 de diciembre de 2009

N° 26420

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 201
(De viernes 27 de noviembre de 2009)

"QUE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y SE CREA EL CONSEJO ASESOR DE LA PRIMERA INFANCIA"

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 129
(De jueves 19 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES"

PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN

Resolución N° 40
(De martes 17 de noviembre de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN"

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 51
(De martes 26 de mayo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE YALLERRIQUITO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 27
(De miércoles 29 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERÍODO FISCAL 2009 POR UN MONTO DE QUINIENTOS SETENTA MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (570.787.00)."

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO N° 201
de 03 de NOVIEMBRE de 2009

Que adopta una Política Pública de Atención Integral de la Primera Infancia y se crea el Consejo Asesor de la Primera Infancia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado debe garantizar a todos los niños y niñas, el derecho a recibir una alimentación adecuada, vivienda, agua potable, educación oficial, atención primaria de salud, recreación y actividades culturales necesarias para su pleno desarrollo y alcanzar el máximo de sus capacidades.

Que mediante la Ley 15 de 6 de noviembre de 1990, la República de Panamá, aprobó en todas sus partes la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989.

Que los resultados de la Encuesta de Niveles de Vida realizada en el año 2008, por El Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, con la asesoría del Banco Mundial, dan cuenta que la población infantil menor de 6 años es la más afectada por la pobreza en el país, ya que cerca de la mitad se encuentra en condición de pobreza total y el 24.6% en pobreza extrema.

Que la referida Encuesta de Niveles de Vida deja en evidencia también que el 19.1% de los niños y niñas menores de 5 años, muestran retraso de crecimiento en relación con su edad (desnutrición crónica), 3.9% presenta bajo peso para su edad (desnutrición global) y cerca del 1.2% tienen bajo peso para su talla (desnutrición aguda).

Que la pobreza, la mala salud y nutrición, así como la falta de estimulación permanente, crean barreras de desarrollo que tienen efectos devastadores en el aprendizaje, la productividad y el potencial de ingresos de una persona para toda la vida. Estos efectos resultan en impactos negativos y desafortunados en los hogares y las economías nacionales.

Que esta alarmante situación, requiere de la implementación de acciones inmediatas, de un cambio de estructura y de rumbo en la inversión social Estatal destinada a los niños y niñas, principalmente a los comprendidos entre las edades de cero (0) a seis (6) años, que nos permita promover un desarrollo humano sostenible para lograr la reducción sistemática y duradera de la pobreza, la integración de los grupos excluidos del desarrollo nacional y una distribución más equitativa de la riqueza en el país.

Que el Desarrollo Infantil Temprano, provee un conjunto de intervenciones sistemáticas e integrales en educación, nutrición y salud, así como de estimulación emocional y social para los niños y niñas entre cero (0) a seis (6) años de edad, convirtiéndose en una poderosa forma de inversión social que permite obtener resultados inmediatos que se proyecten hacia el futuro, al preparar a los niños y niñas para alcanzar el máximo desarrollo de su potencial, contribuyendo a romper con el ciclo intergeneracional de la pobreza y favoreciendo el desarrollo de la economía nacional.

Que las inversiones hechas en Desarrollo Infantil Temprano son más costo-efectivas que las realizadas para atender problemas en la edad adulta.



DECRETA:

Artículo 1: Se adopta una política pública de atención integral de la primera infancia mediante la implementación de un Plan de Atención Integral de la Primera Infancia que tendrá como misión acompañar, proteger y apoyar integralmente a los niños y niñas promoviendo el desarrollo máximo de sus capacidades mediante la prestación de servicios públicos que les garanticen atención de salud, nutrición adecuada, educación pre-escolar y estimulación temprana.

Artículo 2: El Plan de Atención Integral de la Primera Infancia incluirá dentro de sus componentes los siguientes:

- a. Un programa educativo para sensibilizar acerca de las necesidades de desarrollo de los niños y niñas en la primera infancia y a orientar a los adultos, especialmente a los padres y madres, en materias de cuidado y estimulación de sus hijos, a través de cápsulas educativas en radio y televisión.
- b. Un programa de acompañamiento, apoyo y seguimiento del proceso de desarrollo de los niños y niñas desde el primer control prenatal hasta su ingreso a la educación básica, en el entendido que el desarrollo infantil es multidimensional y, por tanto, simultáneamente influyen aspectos biológicos, físicos, psíquicos, sociales y su entorno.
- c. Un programa de medidas de protección social especial para niños y niñas que presenten alguna discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, incluyendo los apoyos requeridos tanto en sus hogares como en las instituciones que les atiendan.

Artículo 3: Se crea el Consejo Asesor de la Primera Infancia como ente coordinador del Gobierno Nacional con participación de la sociedad civil, encargado del diseño, articulación, coordinación, seguimiento y monitoreo del Plan de Atención Integral de la Primera Infancia.

Artículo 4: El Consejo Asesor de la Primera Infancia tendrá entre sus funciones:

- a. Fungir como ente consultivo permanente del Gobierno Nacional en materia de primera infancia.
- b. Promover el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como las de instrumentos internacionales, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre atención de la primera infancia.
- c. Llevar a cabo el diseño, articulación, coordinación, seguimiento y monitoreo del Plan de Atención Integral de la Primera Infancia.
- d. Monitorear la implementación de los programas adoptados en el Plan de Protección Integral de la Primera Infancia, por parte de los organismos públicos y privados.
- e. Brindar informes periódicos al Presidente de la República sobre la ejecución del Plan de Atención Integral de la Primera Infancia y recomendarle acciones en beneficio de la niñez.
- f. Realizar las investigaciones y evaluaciones necesarias, para el diseño de los programas de atención de la primera infancia, a fin de hacer valer los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales vigentes en la República de Panamá.
- g. Identificar los programas destinados a la primera infancia que existen actualmente y que pueden ampliarse mediante el uso de las infraestructuras y servicios existentes.
- h. Llevar a cabo la alineación de los programas dirigidos a la de primera infancia, con las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de la Concertación Nacional para el Desarrollo.
- i. Propiciar y fortalecer la coordinación interinstitucional, así como con los organismos privados, nacionales y extranjeros, dentro del diseño e implementación de los programas destinados a la atención de la primera infancia.
- j. Proponer la adopción y modificación de normas legales y de reformas institucionales, que se requieran para la implementación efectiva de programas destinados a la primera infancia.
- k. Propiciar las asociaciones público-privadas, que induzcan la responsabilidad social del sector público y privado hacia las intervenciones conjuntas en Desarrollo Infantil Temprano.
- l. Elaborar y dar a conocer al país, informes sobre el avance de las acciones para la atención de la primera infancia.
- m. Llevar a cabo la coordinación e intercambio de buenas prácticas con los organismos y foros internacionales dedicados al desarrollo infantil temprano.
- n. Adoptar un distintivo para el Plan de Atención Integral de la Primera Infancia.
- o. Elaborar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 5: El Consejo Asesor de la Primera Infancia, en adelante El Consejo, estará integrado por:



- a. La Primera Dama de la República, quien lo presidirá.
- b. El(la) Ministro(a) o Viceministro(a) de Desarrollo Social.
- c. El(la) Ministro(a) o Viceministro(a) de Salud.
- d. El(la) Ministro(a) o Viceministro(a) de Educación.
- e. El(la) Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Secretaría Nacional para el Plan Alimentario Nutricional.
- f. Dos (2) representantes de organismos no gubernamentales con probada trayectoria en la implementación de programas de desarrollo infantil temprano, que designe el Órgano Ejecutivo.
- g. Un (1) representante de un gremio o asociación de empresarios comprometidos con la responsabilidad social empresarial, que designe el Órgano Ejecutivo.

El Consejo contará con el asesoramiento permanente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para lo cual el Representante de País de esta agencia de Naciones Unidas o el funcionario de dicho organismo que aquel designe, participará con derecho a voz en todas las sesiones del Consejo.

El Órgano Ejecutivo designará un suplente para cada uno de los representantes de los organismos no gubernamentales que integran El Consejo, así como un suplente para el representante del gremio o asociación de empresarios que formen parte de El Consejo.

El Consejo podrá otorgar cortesía de sala a invitados especiales, cuando así lo estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 6: El Consejo se reunirá de forma ordinaria una vez cada dos (2) meses y de forma extraordinaria, cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones. En ambos casos la convocatoria corresponderá a la Primera Dama de la República.

El Despacho de la Primera Dama de la República tendrá a su cargo la preparación y registro de las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo.

Artículo 7: Se crea un Comité Técnico que apoyará las labores del Consejo Asesor de la Primera Infancia. La conformación de este Comité y todo lo relacionado a su funcionamiento, será determinado por el Consejo Asesor de la Primera Infancia a través de la reglamentación que adopte para tal efecto.

Artículo 8: El Consejo podrá establecer, de forma temporal, grupos especiales de trabajo integrados por representantes del sector público o privado, o de forma conjunta, cuando lo considere oportuno para el desarrollo de sus fines.

Artículo 9: Las entidades públicas que lleven a cabo programas destinados a la primera infancia, adicionarán en sus documentos de trabajo, comunicaciones, anuncios de prensa y demás documentación relativa a dichos programas, el distintivo adoptado por el Consejo para identificar el Plan de Atención Integral de la Primera Infancia, a fin de hacer constar el compromiso del Estado en la protección y atención de la niñez.

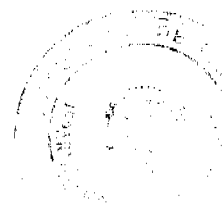
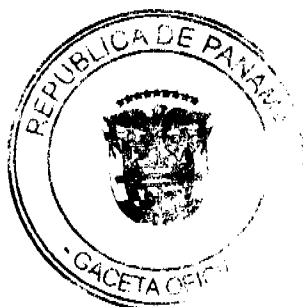
Artículo 10: Se deroga el Decreto Ejecutivo 140 de 11 de noviembre de 2003.

Artículo 11: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


GUILLERMO FERRUERO
Ministro de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 129
(De 19 de noviembre de 2009)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES EN uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001 en su artículo 107 crea la Comisión Nacional de Oferentes, que estará adscrita al Ministerio de Salud y establece sus integrantes.

Que la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes fue creada para elaborar el Registro Nacional de Oferentes y homologar los criterios de selección, admisión, suspensión y exclusión de los oferentes y los productos que representan, para la compra de medicamentos, equipos e instrumentos médico-quirúrgicos e insumos que requiera cada institución pública de salud.

Que para la buena marcha de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferente es necesario una adecuada reglamentación con el objeto de establecer las funciones, deberes y derechos de los comisionados.

Que en la actualidad, esta Comisión requiere de un instrumento administrativo que se fundamente en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 469 del 8 de noviembre de 2008, que adiciona el artículo 370-A al Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, y a su vez tal como lo dispone el literal c del artículo 353 del referido Decreto.

Que es necesario adoptar un Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes para el mejor desenvolvimiento de sus funciones y resolver los problemas prácticos que diariamente se presentan tal y como lo establece el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 469 de 8 de noviembre de 2007.

En consecuencia

RESUELVE:

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1. (Ámbito de Aplicación). La presente Resolución establece el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, aplicable a los Comisionados que representan a cada estamento del estado y a la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá.

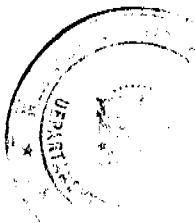
Artículo 2. (Objetivo). El presente reglamento, tiene como objetivo principal regular la organización y funcionamiento de la Comisión, las funciones y deberes de sus miembros así como los procedimientos internos a seguir en los diversos asuntos de su competencia.

**Capítulo II
Del Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes**

Artículo 3. (Presidente de la Comisión). El Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes será el Representante del Ministerio de Salud ante las reuniones de la Comisión y el encargado de dirigir las políticas administrativas de la oficina de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.

Artículo 4. (Funciones del Presidente). Son funciones del Presidente de la Comisión:

- Representar al Ministerio de Salud, en la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, y convocar estas últimas.
- Crear subcomisiones de trabajo y nombrar a sus integrantes.
- Procesar y firmar la documentación oficial y legal de la Comisión.
- Firmar con el Secretario Ejecutivo, las actas de las reuniones de la Comisión.



- f. Conceder cortesía de sala a los interesados que así lo soliciten, con previa consulta al resto de los Comisionados.
- g. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a la ejecución de los planes, programas y actividades.
- h. Supervisar que el trabajo se lleve a cabo en forma eficaz, eficiente, oportuna y transparente.
- i. Ser vocero, ante el Ministro de Salud, sobre las decisiones aprobadas por la Comisión.
- j. Coordinar con los miembros de la Comisión y tramitar los recursos legales, consultas y quejas administrativas interpuestas ante la Comisión.
- k. Hacer cumplir las resoluciones que dicte la Comisión.
- l. Delegar funciones en el suplente cuando se requiera.
- m. Firmar los certificados de Oferentes, con base en la resolución emitida por los Comisionados, según lo establece el reglamento.
- n. Servir de enlace y coordinación entre la Comisión, el Comité Técnico Nacional Interinstitucional y las oficinas de compras de las entidades de salud.
- o. Supervisar la función del soporte informático dentro del proceso de captación.
- p. Cumplir cualquiera otra función designada por la Comisión o por el Despacho Superior, que esté relacionada con el ámbito de su competencia.

Capítulo III
Del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de
Registro Nacional de Oferente

Artículo 5 (Secretario Ejecutivo de la Comisión). El o la Secretaria Ejecutiva, de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferente, será designado por el Ministro de Salud. Este será el enlace entre la Comisión, el Comité Nacional Interinstitucional y los estamentos de compras de las instituciones públicas de salud.

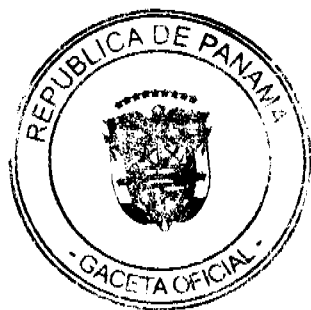
Artículo 6 (Funciones del Secretario Ejecutivo). Son funciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión:

- a. Verificar el quórum en las reuniones de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferente.
- b. Participar, con derecho a voz, en las reuniones de la Comisión de Registro Nacional de Oferente.
- c. Proponer el lugar y hora de las reuniones de la Comisión y citar a los comisionados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Firmar junto con el presidente las actas de las reuniones y cualquier otro documento que emane de las decisiones de la Comisión.
- e. Distribuir, con antelación la documentación que será analizada en las reuniones.
- f. Promover el proceso de expedición y renovación de los Certificados de Oferentes, a partir de la presentación de la respectiva solicitud.
- g. Confeccionar las actas de las reuniones y cualquier otro documento que emane de las decisiones de la Comisión, y firmarlos, junto con el Presidente.
- h. Autenticar o certificar los documentos o hechos directamente relacionados con las actividades de la Comisión.
- i. Promover la fiscalización y el seguimiento de la ejecución de los planes de trabajo de la Comisión, con respecto a los oferentes.
- j. Promover oportunamente en el pleno de la Comisión, el seguimiento y aplicación de sanciones, en los casos pertinentes.
- k. Formar el expediente de cada oferente, y presentarlo en las reuniones de la Comisión.
- m. Recibir la documentación de los oferentes. La inscripción de las empresas nuevas será recibido por esta y no podrá ser delegada a la asistente.
- n. Realizar un informe ejecutivo referente a información general de la empresa oferente.
- o. Confeccionar las Resoluciones de Acreditación, Suspensión, Cancelación y Exclusión de los oferentes y los productos que representan.
- p. Supervisar la función del soporte informático dentro del proceso de captación.
- q. Cumplir cualquiera otra función designada por la Comisión o por el Despacho Superior, que esté relacionada con el ámbito de su competencia.

Capítulo IV
De los Miembros de la Comisión

Artículo 7. (Comisionados). Esta Comisión estará integrada por un representante de cada una de las siguientes entidades con sus respectivos suplentes:

- a. Comité Técnico Nacional Interinstitucional.
- b. Ministerio de Salud.
- c. Ministerio de Economía y Finanzas.
- d. Contraloría General de la República.
- e. Ministerio de Comercio e Industrias.



- f. Caja de Seguro Social
- g. Cámara de Comercio, Industria y Agricultura.

Artículo 8. (Suplentes). Cada Comisionado contará con un suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias

Artículo 9. (Funciones de los Miembros de la Comisión). Son funciones de los Miembros de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferente, de acuerdo a lo que establece el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 247 del 3 de junio de 2008, las siguientes:

- a. Proponer la estructura organizativa-funcional que requiera la Comisión para su funcionamiento.
- b. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos ante la Comisión.
- c. Elaborar el reglamento interno de la Comisión y facilitar el debido cumplimiento.
- d. Enviar a los estamentos de compras de las instituciones públicas de salud el listado de Registro Nacional de Oferentes.
- e. Absolver las consultas de los oferentes.
- f. Recibir, aprobar o improbar los documentos presentados por los interesados en inscribirse en el Registro Nacional de Oferentes, para su debida acreditación como empresa para participar en los distintos actos de licitación pública de salud.
- g. Expedir el Certificado de Registro de Oferentes numerado, en el cual constará que el oferente ha cumplido con las formalidades establecidas.
- h. Conocer y resolver los impedimentos y/o recusaciones presentados por terceros o por miembros de la Comisión.
- i. Homologar los criterios de selección, admisión, suspensión y exclusión de los oferentes y los productos que representan, para la compra de medicamentos, equipos e instrumentos médico-quirúrgicos e insumos que requiera cada institución pública de salud.
- j. Supervisar el estricto cumplimiento del envío de informe de fallas administrativas semestral de las entidades compradoras.
- k. Imponer sanciones a las empresas oferentes; con fundamento en los informes de conducta que le sean enviadas por las entidades públicas de salud ello en base al artículo 353-M del Decreto Ejecutivo N° 178 de 12 de julio de 2001.
- l. Presentar informes trimestrales de la gestión realizada por los Comisionados al Ministerio de Salud y demás dependencias representadas en la Comisión.
- m. Evaluar los estados financieros de las empresas oferentes.
- n. Promover la divulgación y docencia con respecto a la implementación de la ley aplicable en el momento.
- o. Establecer mediante resolución motivada cualquier otra función del ámbito de su competencia y que no sea contraria a la Ley y normas reglamentarias.
- p. Establecer cualquier otra recomendación digna de apoyar una gestión eficiente que contribuya a mejorar la salud humana, dentro de su competencia y que no sea contraria a la Ley y normas reglamentarias.

Artículo 10. (Deberes de los Miembros de la Comisión). Son deberes de los miembros de la Comisión los siguientes:

- a. Realizar sus funciones con eficiencia, eficacia y apego a las disposiciones legales.
- b. Asistir de manera puntual a las reuniones de la Comisión.
- c. Participar en las reuniones convocadas por el Presidente y hacer aportes que contribuyan al logro de los objetivos de La Comisión.
- d. Comunicar al Pleno de la Comisión cualquier información relevante sobre la conducta de los oferentes.
- e. Mantener reserva de aquella información, que por su naturaleza confidencial, sea tratada por de la Comisión.

Artículo 11. (Derechos de los Miembros de la Comisión). Son derechos de los miembros de la Comisión las siguientes:

- a. Contar con un área física, mobiliario y ambiente adecuados para la realización de las reuniones de trabajo de la Comisión.
- b. Contar con el adecuado y calificado personal de apoyo, así como con los materiales y recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus funciones y el logro de los objetivos de la Comisión, conforme al presupuesto asignado por ley.
- c. Ser escuchados por conducto del Presidente de la Comisión, por los funcionarios del nivel directivo del Ministerio de Salud y las otras entidades representadas en esta Comisión, a través de los informes de la Comisión y de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 12. (Cese de Funciones de los Miembros de la Comisión). Los representantes de cada entidad miembro de la Comisión sólo cesarán en sus funciones por las siguientes causas:

- a. Terminación del periodo para el que han sido designados.
- b. Dejar de pertenecer a la institución o entidad a la cual representaban.
- c. Renuncia expresa al cargo.
- d. Inasistencia injustificada a más del veinticinco (25%) de las reuniones ordinarias.



celebradas en un año.

c. Por decisión del Ministro o del Director de la institución respectiva.

Artículo 13. (De los conflictos de interés). Los miembros de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferente que tengan vínculos directos o indirectos con laboratorios, fabricantes y distribuidores de medicamentos, equipos, dispositivos médicos u otros productos para la salud humana, deberán declararse impedidos en caso de discutirse, en reunión, algún tema referente a su empresa, a fin de preservar la objetividad, transparencia e independencia de sus funciones.

Artículo 14. (De los gastos) Los miembros de la Comisión brindarán sus servicios ad honorem salvo el reconocimiento de aquellos gastos extraordinarios en que incurran, en el ejercicio de sus funciones, previamente autorizado por la Comisión.

Capítulo V De las Reuniones de la Comisión Nacional De Registro Nacional de Oferente

Artículo 15. (Clases de reuniones). Las reuniones podrán ser ordinarias y extraordinarias y para la realización de las mismas, se requerirá de la asistencia del quórum reglamentario, tal cual como lo establece el Decreto Ejecutivo 247 de 3 de junio de 2008.

Artículo 16. (Reuniones ordinarias). Las reuniones ordinarias de la Comisión, se llevarán a cabo una (1) vez por semana. Estas sesiones se realizarán en las Oficinas de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.

Artículo 17. (Reuniones extraordinarias) Se podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera, previa convocatoria del presidente de la Comisión. El funcionario (a) designado (a) como Secretario (a) Ejecutivo (a) de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes avisará por escrito de la misma, indicando en la agenda el asunto a tratar y solo se discutirá el tema para el cual fue convocada la reunión extraordinaria y se entenderá por el tiempo necesario para tal fin.

Artículo 18. (Urgencias o Gravedad de un Evento). Cuando la importancia, urgencia y/o gravedad de un evento, requiere ser aprobado y este propósito no se puede lograr durante el término de una reunión ya sea ordinaria o extraordinaria, el Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes puede acordar, por mayoría de los miembros de la Comisión, declararse en sesión permanente, la cual durará todo el tiempo que se requiere mientras exista el quórum reglamentario.

Artículo 19. (De las decisiones de las reuniones). Las decisiones de las reuniones de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, serán adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de abstención o salvamento de voto por parte de uno o varios miembros, deberán sustentar su decisión a los miembros presentes en la sesión. Los resultados de las votaciones deben ser consignados en el acta de la reunión. En caso de quedar la votación de manera igual se convocará sesión extraordinaria con todos los miembros de la Comisión.

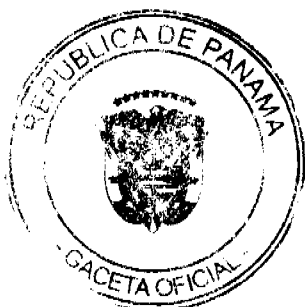
Artículo 20. (Del quórum reglamentario). Cuando el quórum reglamentario se rompa durante el transcurso de la reunión, no se podrán tomar decisiones dentro de la Comisión Nacional de Oferente.

Artículo 21. (Acta de las reuniones). Por cada reunión se levantará un Acta que deberá contar en un registro numérico, el cual será llevado por el Secretario (a) Ejecutivo (a) de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes. Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, serán transcritas por el personal de apoyo de la Secretaría Ejecutiva y enviada a cada uno de los participantes dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la reunión respectiva.

Artículo 22. (De las firmas de las actas). Realizadas las consideraciones y aprobada el acta, el Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes firmará la misma en conjunto con los comisionados que participaron en la reunión ordinaria o extraordinaria. El Acta debe ser refrendada por el Secretario (a) Ejecutivo (a) de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.

Artículo 23. (Formalidad del acta). Las Actas de las Reuniones deben contener (ver anexo I):

- a. El lugar, la fecha y la hora de inicio de la reunión.
- b. El nombre de los comisionados principales o suplentes presentes al iniciarse la reunión, y el nombre de los que se incorporen posteriormente a su inicio.
- c. Indicar si se cumple con el quórum reglamentario, para dar inicio a la reunión.
- d. El nombre de los participantes o invitados en la reunión.
- e. Las proposiciones que se presenten indicando el nombre de la persona proponente y el resultado de la misma.



- f. Los aspectos fundamentales de las intervenciones hechas por los participantes en la reunión.
- g. La hora en que finaliza la reunión.

Artículo 24. (Del orden del día). Forman parte del orden del día los temas sometidos a la consideración y discusión por el Secretario (a) Ejecutivo (a) y el Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, tomando en cuenta lo siguiente (ver anexo II):

- Comprobación del quórum reglamentario.
- Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
- Lectura, discusión y aprobación del acta borrador
- Entrega de actas
- Revisión, discusión y aprobación de Resoluciones de cancelación y/o suspensión
- Lectura y discusión de correspondencia
- Asuntos varios
- Revisión de los expedientes para inscripción o renovación en el Registro de Oferentes
- Firma del presidente de la Comisión y el o la Secretaria(o) Ejecutiva(o) de la Comisión.

En las reuniones extraordinarias, el orden del día contendrá únicamente el asunto a tratar.

Artículo 25. (Modificación del orden del día). Para modificar el Orden del Día se requiere la aprobación de la mayoría del Pleno de los miembros de la Comisión participantes en la reunión

Artículo 26. (Calendario de Reuniones). En la última reunión del año, el o la Secretaria Ejecutiva presentará un proyecto de calendario de reuniones ordinarias correspondiente al año siguiente, con el objeto que sea revisado y aprobado por los comisionados.

Capítulo V Las Reformas, Vacíos Y Adiciones


Artículo 28. (Reformas, Vacíos y Adiciones). Cualquier vacío o contradicción en este Reglamento, será llenado por Resolución Ministerial cuando lo estime necesario o conveniente, adoptada de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y la Ley

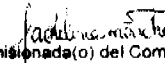
Artículo 29. (Vigencia del Reglamento). Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 178 del 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo 105 de 15 abril de 2003, Decreto Ejecutivo 469 de 8 de noviembre de 2007, Y Decreto Ejecutivo 247 de 3 de junio de 2008

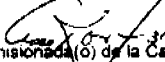
Dado en la Ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ministerio de Salud
(P) ALEJANDRO E. MARTINEZ RAMIREZ
(S) ZULEIKA BOSQUEZ



Comisionada(o) del Comité Técnico
Nacional Interinstitucional
(P) JACKELINE SANCHEZ
(S) ADRIANA MUÑOZ



Comisionada(o) de la Contraloría
General de la República
(P) EDGARDO CHANIS
(S) JORGE AYALA


Comisionada(o) de la Caja del
Seguro Social
(P) DORIS DE BLANDÓN
(S) ANA DE RAMOS


Comisionado del Ministerio de
Economía y Finanzas
(P) CARLA VASQUEZ
(S) FELICIA IOVANE


Comisionada(o) del Ministerio de
Comercio e Industrias
(P) AHMED MDRON
(S) LUCIA DE FERGUSON


Comisionado de la Cámara de
Comercio, Industrias y Agricultura
(P) RICARDO GARCIA Q.
(S)


Luviana L. Sousa L.
Secretaría Ejecutiva de la CNRNO
17 de noviembre de 2009



ANEXO I

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

ACTA BORRADOR N°

REUNIÓN:

FECHA:

LUGAR: Oficinas de la Comisión de Registro Nacional de Oferentes

Se inició la reunión siendo las _____ del día _____ para desarrollar la Agenda de trabajo.

Verificación Del Quórum:

Como primer punto de la reunión se verificó el quórum por el o la Secretaria(o) Ejecutiva(o), con la asistencia de los siguientes Comisionados:

ENTIDAD	NOMBRE DEL COMISIONADO

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

SECRETARIA EJECUTIVA	-
ASISTENTE	-

Lectura, discusión y aprobación del Orden del día

Lectura, discusión y aprobación del Acta Borrador _____.

Entrega de Actas

Revisión, Discusión y Firma de la Resolución de cancelación o suspensión.

Lectura de Correspondencia

Asuntos Varios

Revisión de los siguientes expediente para actualización e inscripción:

N°	EMPRESA	N°

Revisión de los siguientes expedientes para renovación del Certificado de Oferentes:

N°	EMPRESA	N°

Se da por terminada la reunión a las _____.

Para constancia se firma la presente Acta a los _____ () días del mes de _____ de _____.



PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ministerio de Salud

(P) _____
(S) _____

Comisionada(o) del Comité Técnico
Nacional Interinstitucional
(P) _____
(S) _____

Comisionado del Ministerio de
Economía y Finanzas
(P) _____
(S) _____

Comisionada de la Contraloría
General de la República
(P) _____
(S) _____

Comisionada(o) del Ministerio de
Comercio e Industrias
(P) _____
(S) _____

Comisionada(o) de la Caja del
Seguro Social
(P) _____
(S) _____

Comisionado de la Cámara de
Comercio, Industrias y Agricultura
(P) _____
(S) _____

Secretaria(o) Ejecutiva(o) de la
CNRNO

_____ de _____ de _____



ANEXO II

Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes	Orden del Día	
	Reunión:	
	FECHA:	
	Hora:	
	Lugar: Oficinas Administrativas de la Comisión	
	Comisionado (a):	
	Reunión N°:	

1. Verificación del Quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día
3. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Borrador.
4. Entrega de Actas
5. Revisión, Discusión y Firma de la Resolución de cancelación o suspensión.
6. Lectura de Correspondencia
7. Asuntos Varios
8. Revisión de los siguientes expedientes para inscripción

	N°	EMPRESA	FECHA	AO	LO	EF	CAT
1							

9. Revisión del siguiente expediente para renovación

	N°	EMPRESA	FECHA	AO	LO	EF	CAT
1							

Descripción del cuadro:

N°: Numeración que la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes le asigna a las empresas que están inscritas en el listado Nacional de oferentes.

EMPRESA: Nombre de la empresa registrada en el Registro Nacional de Oferentes

FECHA: Fecha en la que recibe la solicitud del oferentes en la Comisión de Oferentes

AO: Aviso De Operaciones

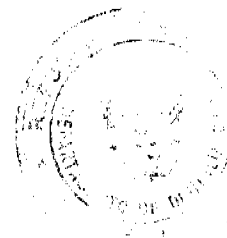
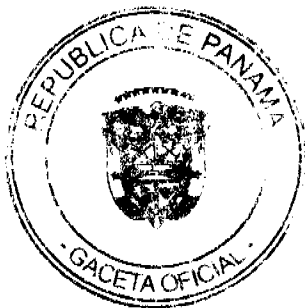
LO: Licencia De Operaciones

EF: Estados Financieros o Carta de Solvencia

CAT: Catálogo

Presidente de la Comisión

Secretaria Ejecutiva



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N°40
(de 17 de noviembre de 2009)

"Por medio de la cual se adopta el Instructivo Técnico para la Elaboración de Manuales Administrativos de la Contraloría General de la Nación"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, se establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones, se dispuso que toda la información que emana de la administración pública es de carácter público (Principio de Publicidad), por lo cual, el Estado debe garantizar una organización interna que sistematice la información, para brindar acceso y divulgación a la ciudadanía a través de los distintos medios de comunicación social.
2. Que el artículo 9, numeral 3, de la Ley 6 de 2002, dispone que "en atención al principio de publicidad, las instituciones del Estado están obligadas a tener disponible en forma impresa, en sus respectivos sitios en internet y a publicar periódicamente, información actualizada respecto a los manuales de procedimiento internos de la institución".
3. Que se hace necesario, en base a las prácticas de transparencia de esta institución, estandarizar los procedimientos para la elaboración de manuales que sistematicen los trámites administrativos.
4. Que resulta ineludible contar con un Instructivo Técnico para la Elaboración de Manuales Administrativos, que permita uniformar la elaboración de dichos documentos.
5. Que la Contraloría General de la República posee un instrumento normativo titulado "Instructivo Técnico para la Elaboración de Manuales Administrativos", el cual se creó con la finalidad de contribuir en forma sustantiva con el mejoramiento de la gestión gubernamental.



RESUELVE:

PRIMERO: **ADOPTAR** el Instructivo Técnico para la Elaboración de Manuales Administrativos de la Contraloría General de la República, para que sea cumplido por los funcionarios del Ministerio Público que tengan entre sus tareas la confección de documentos de esta naturaleza.


SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los **diecisiete (17)** días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Rulloba.

El Secretario General,


Eduardo E. Quevara C.



Consejo Municipal De Las Tablas
Acuerdo Municipal N° 51
Del 26 de mayo de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Vallerriquito, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Vallerriquito, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Diez Mil Trescientos Cuarenta y Tres (10343) del veintiocho (28) de septiembre de mil Novecientos Ochenta y Uno (1981)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Vallerriquito, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casado	Cat. No.	N° Predio	Superficie	Precio Total
DIMAS	GONZALEZ	BARRIOS		7-40-909	529-10	1.108,17	101.08
GLORIA	BARRIOS		GONZALEZ	7-74-734	535-07	1.649,34	314.93
DIMAS	GONZALEZ	BARRIOS		7-40-909	536-08	3.423,58	492,36
ENEREDIA	CEDEÑO	GONZALEZ		7-74-629	526-13	1.701,97	320,19



JORGE	TREJOS	QUINTERO	7-84-2229	513-01	1072.845	257.28
MIGUEL	RIOS	GONZALEZ	7-120-120	544-04	533.577	133.29

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribira en el Registro Público de Panamá.

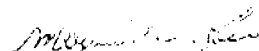
ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase


H.R. MELQUÍADES JAÉN
 Presidente del Consejo


DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

A.L.CALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 26 de mayo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ
 Alcalde del Distrito de
 Las Tablas.


LEYDI RODRÍGUEZ
 Secretaria



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE (27)
DEL 29 DE JULIO DEL 2009.**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA UN CREDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL 2009 POR UN MONTO DE QUINIENTOS SETENTA MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.570,787.00).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTAD LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO

1. Que es facultad del CONCEJO MUNICIPAL aprobar los créditos Suplementarios que hallan sido presentados por el señor Alcalde Municipal, para fortalecer las partidas del Presupuesto Fiscal siempre y cuando exista el dinero.
2. Que se ha recibido un ingreso en concepto de Impuesto de construcción por la suma de B/.570,787.00 por lo tanto se hace necesario modificar partidas de ingresos y egresos del Presupuesto

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO: Aprobar un crédito suplementario por un monto de QUINIENTOS SETENTA MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.570,787.00) la cual serán distribuida de la siguiente manera:

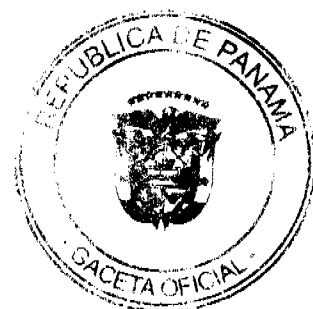
INGRESOS:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2009	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	251,645.00	570,787.00	822,432.00

EGRESOS:

CONCEJO				
646	Municipalidades y Juntas Comunales	205,224.00	48,000.00	253,224.00
141	Viatico	4000.00	2,500.00	6,500.00
151	Trasporte dentro del pais	27,400.00	1,000.00	28,400.00
611	Donativos de Personas	1600.00	55,314.00	6,914.00
221	Diesel	2,000.00	5,000.00	7,000.00
115	Telecomunicaciones	2500.00	1000.00	3500.00
120	Impresión y Encuadernación	200.00	666.67	866.67

ALCALDIA				
115	Telecomunicaciones	1800.00	1000.00	2,800.00
101	Alquileres de Edificio	1,800.00	300.00	2,100.00
172	Servicios Especiales	3600.00	5000.00	8600.00
120	Impresión y	600.00	2,000.00	2600.00



	Encuadernación			
265	Materiales y Equipo de Computo	1,000.00	1086.50	2086.50
003	Personal Contingente	3,000.00	10,000.00	13,000.00
280	Repuesto	3,500.00	40,000.00	43,500.00
221	Diesel	5,000.00	40,000.00	45,000.00
970	Proyecto Comunitario	24,661.00	51,500.00	73,661.00
611	Donativos a personas	7,000.00	10,000.00	17,000.00
181	Mantenimiento de Edificio	1,000.00	60,000.00	61,000.00
641	Gobierno Central	4,000.00	10,000.00	14,000.00
632	Subsidios Culturales	7,000.00	7,000.00	14,000.00
114	Energía Eléctrica	3,000.00	10,000.00	13,000.00
141	Viatico	1,200.00	2,500.00	3,700.00
120	Impresión y Encuadernación	600.00	666.67	1266.67
TESORERIA				
115	Telecomunicaciones	2,060.00	1,000.00	3,060.00
265	Materiales y Equipo de Computo	1500.00	1086.50	2,586.50
003	Personal Contingente	3,900.00	2,000.00	5,900.00
314	Terrestre	1584.00	250,000.00	251,584.00
141	Viatico	1,000.00	1,500.00	2,500.00
120	Impresión y Encuadernación	3,000.00	666.66	3,666.66
CONTROL FISCAL				
275	Utiles y Materiales de Oficina	100.00	1,000.00	1,100.00
380	Equipo de Computo	0.00	1,000.00	1,000.00
370	Maquinarias y Equipo Varios	0.00	500.00	500.00

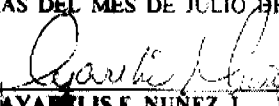
Fundamento de Derecho Artículo 124 y 125 de la Ley 106 del 08 de Octubre de 1973 modificada por la Ley de 1984.

ARTICULO SEGUNDO: En vista de la solicitud presentada por el señor Alcalde de crear dos renglones 380 de Equipo de Computo y 370 de Maquinaria y Equipo para mejorar el funcionamiento de la Oficina de Control Fiscal al cual se le da una asignación total de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/ 1,500.00) en los dos renglones.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2009


H.R. JACOBO PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


YARELLIS E. NÚÑEZ L.
SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.


ONELIO MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL


KARO JIMENEZ.
SECRETARIA

AVISOS



AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al contenido del Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **GUIDO DIETER GUTIÉRREZ ALARCÓN**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. N-19-769, representante legal de la sociedad **MERCADO LA TERMINAL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 393285, Documento 187254 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, traspaso las siguientes licencias comerciales: Licencia comercial No. 2003-7496 de fecha 9 de diciembre de 2003 establecimiento denominado **ONE CANDY FOR YOU** y licencia comercial No. 2004-5030 de fecha 24 de agosto de 2004 establecimiento denominado **CANDY ISLAND**, expedidas a nuestro favor, a la sociedad **DIO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 438493, Documento 1676767 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá cuyo representante legal es **JHONNY GUTIÉRREZ ALARCÓN**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. N-19-1514. L. 201-328285. Tercera publicación.

AVISO. Por este medio y de conformidad a lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio. Yo, **ALBERTO RUFINO VERGARA BOBADILLA**, con cédula de identidad personal No. 7-70-2214, propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA KENETH**, ubicado en Calle El Naranja, corregimiento de San José, distrito de Las Tablas, con AVISO DE OPERACIÓN No. 7-70-2214-2009-153911 (licencia No. 2005-2141), comunica al público en general que he traspasado el referido local comercial al señor **BENIGNO PINTO DOMÍNGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 7-54-770. L. 201-328355. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que la sociedad **INTERNATIONAL CHARITABLE CORPORATION**, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, ha sido disuelta conforme a la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre sociedades anónimas, mediante la escritura pública No. 18,271 de 18 de septiembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en la sección de Mercantil del Registro Público, a Ficha 401830, Documento Redi 1672487, desde el 30 de octubre de 2009. L. 201-327794. Segunda publicación.

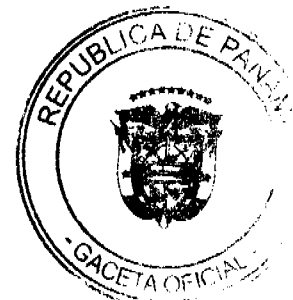
AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 23,149 de 19 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre de 2009, a la Ficha 428072, Documento 1682731, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**NELCOR COMPANY S.A.**". L. 201-328388. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22,985 de 18 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre de 2009, a la Ficha 62739, Documento 1682409, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**MONTE DORADO S.A.**". L. 201-328387. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 21,765 de 30 de octubre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre de 2009, a la Ficha 489901, Documento 1682815, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**MADELEINE HOLDINGS S.A.**". L. 201-328386. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22,798 de 16 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de noviembre de 2009, a la Ficha 478242, Documento 1681818, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ORAGE HOLDINGS S.A.**". L. 201-328385. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22,797 de 16 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de noviembre de 2009, a la Ficha 300050, Documento 1681836, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**BLOOMER TRADING INC.**". L. 201-328384. Única publicación.

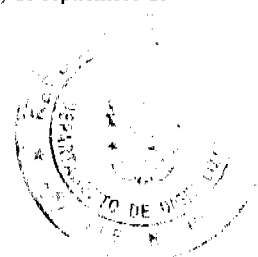


EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 388-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Caimito, corregimiento Pajonal, de distrito de Penonomé, portador de la cédula No. 2-38-127, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-200-71, según plano aprobado No. 25-2304, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 5151.73 m², que forma parte de la finca No. 63, inscrita al Tomo No. 50, Folio No. 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimito, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Román Alveo, Pablo Martínez. Francisco Martínez. Sur: Camino a carretera Las Mañanitas, callejón a viviendas. Este: Francisco Martínez. Oeste: Román Alveo, camino a carretera Las Mañanitas. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Pajonal y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 30 de octubre de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9072914.

EDICTO No. 315 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **PEDRO DE LEON**, panameño, mayor de edad, casado, oficio agricultor, con residencia en Florida de Capira, casa No. 5067, portador de la cédula de identidad personal No. 8-257-659, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Amalinas, de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Las Amalinas con: 20.00 Mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de septiembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326497.

EDICTO No. 316 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARIA DE LA CRUZ RIVERA GONZALEZ**, panameña, unida, con dirección en el corregimiento de Guadalupe, sector El Nazareno, Calle Deysi, con cédula de identidad personal No. 8-109-365, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Deysi, de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Sur: Calle Deysi con: 15.00 Mts. Este: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de septiembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de septiembre de



dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326495.

EDICTO No. 329 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **EURIBIADES CEDEÑO DE FIGUEROA**: varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Villa Lucre, Calle 16, casa No. 47, celular No. 6841-0341, portador de la cédula de identidad personal No. 8-809-1547, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "C", de la Barriada Sitio Romel, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle "C" con: 20.00 Mts. Sur: Calle "B" con: 20.00 Mts. Este: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts. Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-328443.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 465-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público: HACE SABER. Que el señor (a) **JOHNNY ORLANDO OSORIO**, con cédula de identidad personal No. 8-256-472, vecino (a) de Betania, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-39-07, según plano aprobado No. 501-13-1772, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 0001.70 mc, ubicada en la localidad de Vista Alegre, corregimiento de Agua Fria, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino hacia El Tirao y Vista Alegre. Sur: Terrenos nacionales ocupados por las comunidades de Arimac y Emberá Puru. Este: Prudencio Ríos Barria. Oeste: Bolívar Pérez Corrales. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, de la corregiduría de Agua Fria y copias del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 25 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) AGRO. EVERENIO DEQUIA. Secretario Ad-Hoc. L.201-328480.

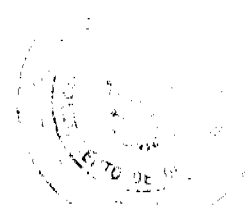
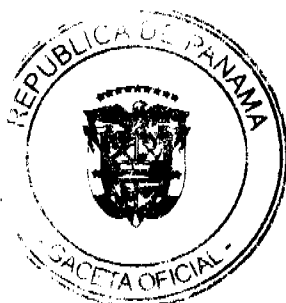
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 466-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público: HACE SABER. Que el señor (a) **JOHNNY ORLANDO OSORIO**, con cédula de identidad personal No. 8-256-472, vecino (a) de Betania, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-40-07, según plano aprobado No. 501-13-1771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 9994.28 mc, ubicada en la localidad de Vista Alegre, corregimiento de Agua Fria, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino hacia El Tirao y Vista Alegre. Sur: Terrenos nacionales ocupados por las comunidades de Arimac y Emberá Puru. Este: Iris Maritza Pérez Alonso. Oeste: Carlos Pinto Barria y otros y terreno nacional ocupado por las comunidades de Arimac y Emberá Puru. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, de la corregiduría de Agua Fria y copias del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 25 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) AGRO. EVERENIO DEQUIA. Secretario Ad-Hoc. L.201-328481.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 54-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **LAURENTINO GOVEA PEÑA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, trabajador de la empresa privada, portador de la cédula de identidad personal No. 6-62-81, vecino (a) y residente en la comunidad de Chitré, corregimiento de Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 606-01-6578 a de aprobación el 18 de agosto de 1995, con una extensión superficial de una hectárea con cinco mil novecientos punto ocho metros cuadrados (1 Ha. + 5900.08 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Bahía Honda, corregimiento Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Selestino Govea. Sur: Estefanía Calderón y quebrada Bahía Honda. Este: Carmen Deysi Govea de Alfonso. Oeste: Camino de tosca hacia La Cuchilla y hacia el poblado de Bahía Honda y quebrada Bahía Honda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2009. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador A.I. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-311711.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 99-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **RUBEN CHAVEZ SAMANIEGO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 6-33-421, vecino (a) y residente en la comunidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pese, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de tierra que corresponde lote "A" al plano aprobado con el número 606-08-6339, con fecha de aprobación el 23 de septiembre de 2005, con un área de 4 has + 0521.30 m2 y lote "B" al plano aprobado No. 606-08-6340, con fecha de aprobación 23 de septiembre de 2005, con un área de 1 has. + 1301.16 m2, las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Rincón Hondo, corregimiento Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Lote "A" 4 Has. + 0521.30 m2. Norte: Quebrada al Banco. Sur: Camino a río La Villa y camino a otras fincas. Este: Pacífico Chávez Samaniego. Oeste: María José Chávez y camino a río La Villa. Lote "B" 1 Has. + 1301.16 m2. Norte: Quebrada al Banco y Porfirio Díaz. Sur: María José Chávez. Este: Quebrada El Banco. Oeste: Porfirio Díaz, camino interno a Rincón Hondo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador A.I. (fdo.) MIXI VILLARREAL C. Secretaria. L.201-327369.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 100-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **RUBEN ISAAC CHAVEZ TREJOS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, universitario, portador de la cédula de identidad personal No. 6-704-341, vecino y residente en la comunidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 606-08-6312, con fecha de aprobación el 05 de agosto de 2005, con un área de 6 has + 0052.50 m2, las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Los Carates, corregimiento Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a carretera Juncalito. Sur: Rubén Isaac Chávez Trejos, Pacífico Chávez. Este: Pacífico Chávez. Oeste: Olegario Chávez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado,



para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador A.I. (fdo.) MIXI VILLARREAL C. Secretaria. L.201-327371.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 101-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **DANIEL SAAVEDRA MELGAR**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, universitario, portador de la cédula de identidad personal No. 6-27-381, vecino (a) y residente en la comunidad de El Cocuyo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 606-08-6267, con fecha de aprobación el 06 de mayo de 2005, con un área de 17 has + 7473.07 m2, las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Calabazo, corregimiento Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino del Cocuyo a Las Cabras, capilla, Ernesto Mendoza, Balbino Domínguez Quintero, Ana Adelina Domínguez Quintero, César Higinio Domínguez Quintero, Santiago Domínguez Quintero. Sur: Robinson Crespo, Gabriel Cárdenas. Este: Gabriel Cárdenas, Balbino Domínguez Quintero, Ana Adelaida Domínguez. Oeste: Camino del Rincón Hondo a El Calabazo y Ernesto Mendoza Samaniego y la capilla. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Pesé. copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador A.I. (fdo.) MIXI VILLARREAL C. Secretaria. L.201-327280.

